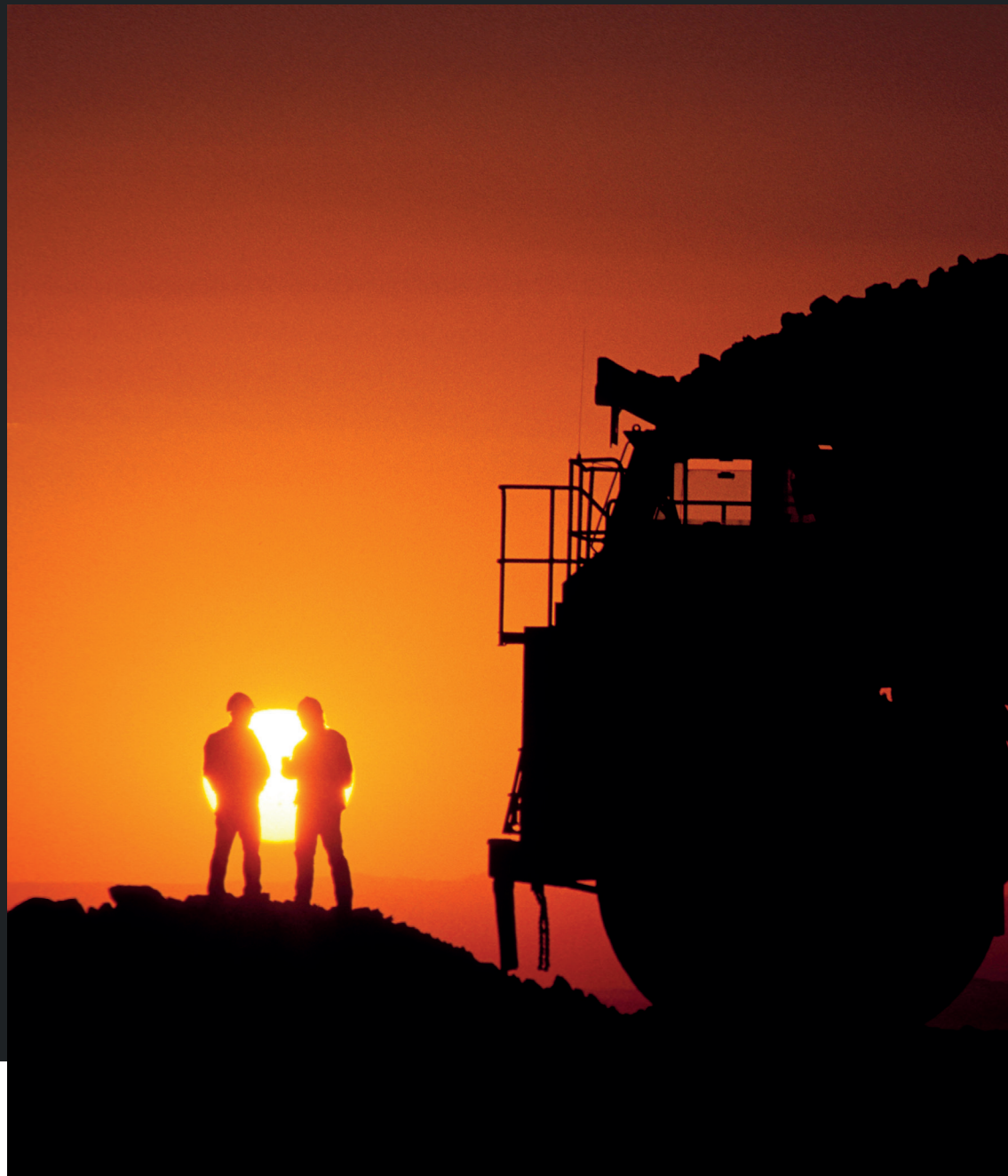


CÓDIGO DE ÉTICA

DEPOT PARTS CHILE



DEPOTPARTS[®]
MINING PERFORMANCE SOLUTIONS

Indice

Presidente Ejecutivo	1
Fundamentos	2
TITULO I: De las Normas Generales	3
TITULO II: Del Desarrollo de Trabajo	4 y 5
TITULO III: De las Relaciones entre Trabajadores	6
TITULO IV: De las Relaciones con Mandantes y/o Clientes	7
TITULO V: De las Relaciones de la Comunidad	8
TITULO VI: Investigaciones y Responsabilidades	9
TITULO VII: Sistema de Denuncia e Investigación	10
TITULO VIII: Responsabilidades	11

Estimados Colaboradores

Un aporte esencial que podemos entregar a la comunidad, es asegurar que alcanzamos nuestros objetivos empresariales, con estricto apego a la legalidad vigente y a principios éticos de integridad personal. Ello se refleja, en nuestro actuar diario y en los valores compartidos, que nos definen como compañía.

El presente Código de Ética, es una guía que explicita dichos principios, facilita su comprensión y resume las conductas deseadas, de quienes trabajamos en Depot Parts Chile[®]. Todos tenemos la obligación de observar este Código y esperamos que aquellos con quienes nos relacionamos a diario, contratistas, prestadores de servicios, proveedores, asesores, concesionarios, clientes, competidores, entre reguladores u autoridades, respeten estas orientaciones en las actividades u vínculos que desarrollen Depot Parts Chile[®].

La adhesión de cada uno de las orientaciones éticas aquí señaladas, y el respeto a los valores más trascendentales del ser humano, nos permitirán operar de mejor forma y resguardar el prestigio que Depot Parts Chile[®] y sus trabajadores, se han ganado frente a la comunidad.

Ernesto Almarza Rioseco
Gerente General

Fundamentos

Depot Parts SpA., está formado por un equipo multidisciplinario de profesionales con experiencia en organismos públicos y privados tanto en Chile como en el extranjero, constituyéndose en un equipo proactivo en la búsqueda de soluciones que permitan brindar y garantizar un servicio exitoso para las ideas y proyectos de nuestros clientes y su entorno.

En este sentido, sumamos nuestras fortalezas y especialidades para entregar las soluciones más adecuadas, de calidad e innovadoras en el suministro de repuestos, componentes y maquinaria Caterpillar®.

En este contexto, se hace necesario contar con un conjunto de normas, de carácter obligatorio para los integrantes y colaboradores, a fin de regular su conducta en el desarrollo de sus actividades tanto internas como externas, las que se consagran en el presente "CÓDIGO DE ÉTICA DE DEPOT PARTS CHILE".

Aplicación y alcance

Este Código de Ética describe obligaciones que tenemos cada uno de nosotros con DEPOT PARTS CHILE, a partir de los conceptos de ética y buena conducta y prácticas que deben ser aplicados permanentemente por cada persona integrante de nuestra Empresa.

Este Código no es un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que alcanzan a la Empresa. Por lo tanto, no reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos, sino, por el contrario, se complementa con ellos.

Es responsabilidad de todos conocer, cumplir y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de este Código. Debiendo en especial los colaboradores velar por la ejecución técnica y moralmente correcta de los encargos recibidos, quienes en su actividad deben cuidar la seguridad de las personas, proteger la salud y el bienestar público y privado, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y de la protección del medio ambiente.

Los colaboradores deben asegurarse que sus declaraciones sean siempre objetivas y veraces.

Los contenidos de este Código deben observarse sin excepciones, y forma parte de los derechos y obligaciones propios de la relación entre DEPOT PARTS CHILE y cada colaborador, formando parte integrante de los documentos laborales de la empresa.

Los hechos que constituyan trasgresiones, faltas o cuestionamientos a la ética, que sea conocido por miembros de la organización, ya sea por vía de denuncia o de oficio, serán motivo de una investigación y, en caso de ser establecidos y probados, podrán dar lugar a las sanciones de forma y de fondo, que correspondan según normas aplicables.

A. Normas Básicas

- A.1.** Los integrantes de la organización deben promover la enseñanza de los principios éticos y normas de conducta que rigen el ejercicio de sus labores en los diferentes lugares de trabajo donde se desempeñen.
- A.2.** Los colaboradores deben promover y cuidar el decoro y el prestigio de Depot Parts Chile, actuar contra el respeto y solidaridad que deben guardarse los integrantes de la organización entre sí.
- A.3.** Los colaboradores no deben dar o recibir beneficios no contractuales por la gestión, obtención u otorgamiento de designaciones de cualquier carácter.
- A.4.** Los colaboradores deben mantener y salvaguardar siempre su independencia de criterio y autonomía en su actuación profesional, asumiendo las responsabilidades de sus acciones, sin que puedan servir de justificación las presiones de cualquier tipo que pueda recibir, no importando de donde ni de quien procedan.
- A.5.** Los Colaboradores deben representar claramente a clientes y a los directivos de la empresa las posibles consecuencias que resultarían de no considerar debidamente las recomendaciones producto de su trabajo.
- A.6.** Los colaboradores realizarán su trabajo con independencia de todo interés que no sea el de su cliente y el bien de la empresa, sin permitir que el interés de sus clientes o empleadores influyan en los resultados netamente profesionales de su trabajo.
- A.7.** Los colaboradores no se aprovecharán indebidamente su cargo y/o posición para obtener beneficios personales, distintos de aquellos pactados legítimamente.
- A.8.** Los colaboradores deben actuar ante los directivos de la empresa, mandantes y/o clientes, como agentes de confianza y evitar todo conflicto de intereses.
- A.9.** Los colaboradores deben basar su reputación profesional en el mérito de sus servicios propios y no competir de mala fe con sus pares y/o colegas.
- A.10.** Los colaboradores deben actuar siempre de manera ética, leal y honorable, de modo de enaltecer y honrar la profesión u oficio que ostentan, y no tolerar de ningún modo el soborno, el fraude ni la corrupción, adoptando las medidas y realizando las acciones que el caso amerite.
- A11.** Los colaboradores deben actuar siempre con equidad y buena fe hacia los directivos de la empresa, mandantes, colegas y personal dependiente y/o clientes, dando el crédito del trabajo de los demás cuando corresponda.
- A12.** Los colaboradores no deben discriminar a los mandantes y/o clientes, colegas o personal dependiente por motivos de índole personal o social.

B. Del desarrollo del trabajo

- B.1.** Los colaboradores ejercerán su profesión u oficio y labores que deban desarrollar, únicamente en las áreas en que son competentes, observando cuidadosamente los principios, leyes y normas. Si no están en condiciones de realizar eficazmente y eficientemente un trabajo, se abstendrán de aceptarlo e informaran de inmediato para que se adopten las medidas y acciones que fueren pertinentes.
- B.2.** Los colaboradores considerarán prioritariamente el impacto social y ambiental de sus decisiones en los proyectos en todas sus etapas de desarrollo, materialización y abandono, cuando corresponda.
- B.3.** Las declaraciones e informes de los colaboradores deben ser objetivas, veraces y, apegadas a las normas de su profesión u oficio, así como a su experiencia. Si tuvieran algún interés personal en algún asunto profesional en que actúen deberán manifestar con claridad previamente dicho interés a los directivos de la empresa.
- B.4.** Los colaboradores deben informar a quien corresponda los riesgos a la seguridad, salud y bienestar de la comunidad que puedan derivarse de obras o decisiones profesionales en las cuales participen.
- B.5.** Los colaboradores no deben utilizar directa o indirectamente, en su favor o de un tercero, estudios, proyectos, planos, informes u otros documentos o antecedentes, cualquiera sea su formato, sin la autorización de sus autores o propietarios, salvo que ellos sean de dominio público.
- B.6.** Los colaboradores son responsables de los trabajos realizados por ellos o bajo su supervisión directa, los que deberán cumplir con los estándares generalmente aceptados de la profesión o oficio.
- B.7.** Es contrario a la ética profesional de los colaboradores, la simulación o la colusión en procesos de licitación, la utilización de patrocinios u otras prácticas irregulares en la obtención contratos.
- B.8.** Los colaboradores no aprovecharán indebidamente el desempeño de un cargo y/o posición dentro de la empresa, para obtener encargos, trabajos o contratos relacionados.
- B.9.** Los colaboradores no aceptarán encargos profesionales cuyas remuneraciones comprometan su independencia de criterio.
- B.10.** Los colaboradores darán a conocer sus antecedentes profesionales y personales en forma objetiva y no falsearán ni permitirán que sean falseadas sus calificaciones académicas y profesionales o su experiencia, ni se atribuirán ideas, estudios o resultados que no sean el producto de su trabajo. Tampoco deberán establecer comparaciones con otros profesionales con la finalidad de obtener ventajas en la obtención cualquier beneficio.

B. Del desarrollo del trabajo

- B.11.** Los colaboradores reconocerán siempre el trabajo profesional de los demás, identificándolos apropiadamente cuando ello sea posible o necesario.
- B.12.** Los colaboradores no emplearán los bienes e instalaciones de la empresa y/o mandantes para fines personales sin la expresa autorización de ellos.
- B.13.** Los colaboradores no se involucrarán voluntariamente en prácticas profesionales de naturaleza ilegal, fraudulenta, deshonesta o inmoral.
- B.14.** Los colaboradores actuarán con transparencia en los procesos de adquisiciones y ejecución de los proyectos en que les corresponda participar, sin favorecer a ningún interés personal o distinto al de sus mandantes y/o Depot Parts Chile.
- B.15.** Los Colaboradores no aceptarán encargos en que exista conflicto de derechos o intereses que pongan en riesgo su rectitud o independencia.
- B.16.** Los colaboradores no permitirán que se use su nombre para facilitar o hacer posible el desarrollo de un trabajo a quienes no están legalmente autorizados para ello
- B.17.** Los colaboradores no ofrecerán sus servicios en especialidades para las que no estén cualificados o que puedan originar un perjuicio a Depot Parts Chile, sus integrantes y/o sus clientes.

C. De las relaciones entre colaboradores

- C.1.** Los colaboradores se harán responsables y firmarán trabajos hechos por otros colaboradores, solamente en el caso en que ellos estén bajo su dependencia jerárquica y/o después que hayan revisado y verificado apropiadamente estos trabajos.
- C.2.** Los colaboradores podrán revisar proyectos o trabajos ejecutados por otros colegas, informándolos previamente de ello, y les otorgarán la oportunidad de completar los antecedentes correspondientes y aclarar eventuales observaciones, salvo el caso en que el mandante exija confidencialidad.
- C.3.** Es obligación ética de los colaboradores guardar deferencia y corrección en la relación con sus colegas. Los colaboradores no perjudicarán maliciosa o falsamente, directa o indirectamente la reputación de otro colaborador ni criticará indiscriminadamente el trabajo de un colega.
- C.4.** Los colaboradores no podrán, en ningún caso, atribuirse la autoría de cualquier trabajo sin reconocer o declarar la participación, ya sea parcial o total de otros colaboradores en dicho trabajo. De la misma manera no asumirán el mérito por soluciones o desarrollos que no les son propios.
- C.5.** Los colaboradores que se desempeñen bajo la dirección de un superior jerárquico, tienen el deber de rechazar los encargos que se le encomienden si ellos están en conflicto con las disposiciones de este Código.
- C.6.** Los colaboradores no intentarán, ya sea directa o indirectamente, tomar el lugar de otro colega que haya sido designado para llevar a cabo un trabajo específico; salvo decisión expresa del mandante.
- C.7.** Todo colaborador tiene el deber de denunciar ante sus superiores y/o directivos de Depot Parts Chile, las infracciones al Código de Ética en que hubiere incurrido un colega o superior.

D. De las Relaciones con Mandantes y/o Clientes

- D.1.** Los colaboradores deberán informar oportunamente de su trabajo a sus mandantes, empleadores o superiores jerárquicos para que ellos tengan clara conciencia del alcance de los estudios involucrados en él y de las consecuencias sobre la seguridad, salud y bienestar público y el medioambiente que podrían generarse, si las decisiones o recomendaciones en ellos planteadas en esos trabajos no son debidamente consideradas.
- D.2.** Los colaboradores deben guardar lealtad con la empresa y sus mandantes y/o clientes, manteniendo la confidencialidad que corresponda a toda información que reciban con ocasión de su trabajo profesional, así como de los resultados de los estudios, salvo expresa autorización de la empresa, mandante y clientes.
- D.3.** Los colaboradores deben evitar cualquier conflicto de intereses o darlo a conocer oportunamente. Existe un conflicto de intereses toda vez que la intervención profesional se vea afectada por el interés personal de los colaboradores o por su supeditación hacia otra persona, mandante actual o anterior, o hacia terceros.
- D.4.** Los colaboradores deben obrar siempre en el mejor interés de su mandante y darle el mejor servicio dentro de su capacidad en la medida que la realización de ese servicio o los resultados derivados de él, a sus deberes profesionales o al interés de la comunidad.
- D.5.** Los colaboradores deberán ejecutar el encargo profesional con independencia de todo interés que no sea el de la empresa, su mandante y/o cliente. No obstante, los colaboradores deberán emitir su opinión con estricto apego a las normas y principios técnicos de su especialidad y su experiencia, sin permitir que el interés de su cliente influya en sus recomendaciones, informes o conclusiones.
- D.6.** No falta a la ética el colaborador que se niega a declarar o a informar sobre materias sujetas a confidencialidad ejerciendo su derecho al secreto profesional, salvo que la información haya sido requerida por la empresa.

E. De las Relaciones de la Comunidad

E.1. Los colaboradores actuarán considerando que del buen juicio y responsabilidad con que lleven a cabo su trabajo dependen la vida, seguridad y bienestar de las personas y de la comunidad.

E.2. Los colaboradores deben prestar sus servicios cuidando de mejorar la seguridad, salubridad y bienestar de la comunidad en que se desempeñan o en que se desarrollan los proyectos, respetando a la vez el medio ambiente con un criterio de desarrollo sustentable.

F. Manejo de Información

Obtenemos, tratamos, protegemos y preservamos la información como un activo de la empresa con responsabilidad, ética y de acuerdo con las leyes aplicables y con los sistemas establecidos por la administración.

F.1. Los directores, ejecutivos y empleados que por nuestras responsabilidades en Depot Parts Chile tenemos acceso a información privilegiada y confidencial conforme a lo señalado en la normativa acerca del manejo de información privilegiada y confidencial, cumplimos con lo establecido en dichas leyes y normas, así como tomamos las medidas necesarias para evitar la divulgación o filtración de dicha información a personas no autorizadas.

F.2. Los directores, ejecutivos, empleados, representantes legales y asesores de la empresa no efectúan operaciones en beneficio propio o de terceros, cuyo precio o contratación pueda ser influido por la información privilegiada que posean, en tanto ésta no sea conocida por el público.

F.3. Los directores, ejecutivos y empleados que realizamos actividades como académicos, expositores o alumnos, solo utilizamos para el desempeño de nuestras actividades la información pública de Depot Parts Chile. Obtenemos y tratamos los datos personales, en especial de nuestros clientes, con responsabilidad y confidencialidad, de acuerdo con las leyes aplicables.

F.4. En particular, Depot Parts Chile da tratamiento equitativo a la información que recibe y genera de y para cada uno de sus clientes, en forma separada, evitando en todo momento el cruce de la misma y la confusión de datos, y con especial cuidado garantiza la confidencialidad de la información de sus clientes no sólo frente a terceros, sino, especialmente, entre los mismos, de modo de no alterar sus condiciones para competir libremente en su mercado específico.

F.5. Depot Parts Chile sólo revelará a terceros información propietaria de sus clientes a expresa solicitud y con previa autorización escrita de los mismos, sólo con los específicos fines que persiga la ejecución del encargo o negocio que se le encomiende, y con las limitaciones y condiciones que cada cliente le requiera.

G. Sistema de Denuncia e Investigación

G.1. Cualquier persona que tome conocimiento de conductas que pudieran representar una violación del presente Código, podrá o deberá, según corresponda, denunciar esos hechos por cualquiera de los canales habilitados al efecto.

Correo electrónico: compliance@depotparts.cl

G.2. Recibida la denuncia, se informará al Comité de Ética que dispone Depot Parts Chile quien guardando reserva sobre quien hizo la denuncia, en la medida que la denuncia sea razonablemente verosímil, solicitará una investigación con el objeto de que se investigue y emita un informe con conclusiones y recomendaciones.

G.3. La investigación deberá conducirse conforme a los principios de confidencialidad, celeridad, objetividad, colaboración y responsabilidad, respetando las garantías que establece la legislación laboral aplicable y, en especial, lo previsto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Depot Parts Chile.

G.4. Una vez recibido el informe, se remitirá a la Gerencia General para que ésta determine la sanción o medidas aplicables al colaborador responsable.



Asimismo, se procederá a la denuncia ante las autoridades correspondientes, si procediera en derecho y de conformidad a los hechos acreditados.

En el evento que la denuncia involucre al Gerente General, será el Comité de Ética quien determine la sanción o medidas aplicables.

G.5. El Comité de Ética será el responsable de monitorear el cumplimiento de lo resuelto, y, en general, de supervisar y velar por el adecuado cumplimiento del Código de Ética.

G.6. Las violaciones a este Código son objeto de sanciones. La severidad de las referidas sanciones está en función de la gravedad de las faltas cometidas, así como si derivan de acciones negligentes o dolosas.

G.7. Consideramos una violación a este Código el no sancionar los incumplimientos al mismo.

G.8. Las sanciones van desde la amonestación por escrito a la desvinculación, de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de DEPOT PARTS CHILE.

Las sanciones se imponen por el Gerente General, asesorado por las áreas de Legal y Recursos Humanos. Lo anterior, es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda tener el responsable.

H. Responsabilidades

H.1. Directorio

- Aprobar el contenido del Código de Ética y sus modificaciones.
- Asegurar, en coordinación con la Comité de Recursos Humano del Directorio y el Comité de Ética, la difusión de este Código.

H.2. Comité de Ética

- Recibir las denuncias y derivarlas a informe, en los casos que se estimen razonablemente verosímil.
- Supervisar y velar por el cumplimiento del Código de Ética
- Proponer al Comité de Recursos del Directorio, modificaciones al Código de Ética, de acuerdo con la evolución del negocio y a los cambios legales que sea pertinente incorporar.
- Generar un reporte anual de incumplimiento al Código de Ética.

H.3. Directores, ejecutivos y empleados

- Conocer el Código de Ética y darle cabal cumplimiento, acusando recibo del mismo.
- En el caso de directores y ejecutivos, suscribir anualmente la Carta Compromiso de Cumplimiento con el Código de Ética.
- Denunciar cualquier posible violación al Código de Ética.

H.4. Gerencia de Recursos Humanos

- Difundir el Código de Ética, y sus modificaciones, mediante la entrega de una copia a cada colaborador, recabando acuse de recibo.
- Incluir en los programas de inducción los temas contenidos en el Código de Ética.
- Difundir el mecanismo de denuncia e investigación, través de los medios establecidos.
- Apoyar a sus colaboradores para aclarar dudas o comentar y resolver las dificultades que se presenten en la interpretación de este Código, o en su aplicación.

H.5. Secretaria del Directorio

- Asegurar que todos los directores firmen anualmente la carta de cumplimiento del Código de Ética.
- Difundir el mecanismo de denuncias e investigación entre los miembros del Directorio, mediante la entrega de una copia de este a cada uno de ellos, recabando acuse de recibo.
- Difundir las adecuaciones que se le hagan al presente Código entre los miembros del Directorio.



DEPOTPARTS[®]
MINING PERFORMANCE SOLUTIONS

www.depotparts.cl